

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 971-2017-R.- CALLAO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01050762) recibido el 23 de junio de 2017, por medio del cual el docente Ing. JESÚS HUBER MURILLO MANRIQUE adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, durante el Semestre Académico 2017-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 259 numeral 259.9 del Estatuto de la Universidad, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, concordantes con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 22° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que se registrará por la legislación vigente en la materia, para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes;

Que, asimismo, el Art. 61° del mencionado Reglamento, señala acerca de los docentes a quienes se les otorga licencia que al término de las licencias con o sin goce de haber no se reintegren al servicio dentro de los diez (10) días siguientes de concluidas estas pierden automáticamente los derechos adquiridos en la Universidad;

Que, el Art. 50 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Casa Superior de Estudios aprobado con Resolución N° 003-2015-R del 07 de enero de 2017, señala que las licencias por motivos personales, se tramitan vía Secretaría General y serán otorgadas mediante Resolución Rectoral, si el caso lo amerita;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 1043-2017-DFIEE remite la Resolución N° 406-2017-CFFIEE de fecha 25 de julio de 2017, por el cual se aprueba la licencia sin goce de haberes al docente Ing. JESÚS HUBER MURILLO MANRIQUE a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, en amparo al Art. 22 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1291-2017-ORH recibido el 19 de setiembre de 2017, modifica el Informe N° 396-2017-ORH en relación al periodo del otorgamiento de licencia sin goce de haber al docente Ing. JESÚS MURILLO MANRIQUE, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Oficio N° 1037-2017-DIGA recibido el 29 de setiembre de 2017, el Director General de Administración informa que de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 003-2015-R del 07 de enero de 2015, establece en su Art. 50 que las licencias por motivos personales se tramitan vía Secretario

General y serán otorgadas mediante Resolución Rectoral, sin el caso lo amerita; por lo que devuelve entre otros, los presentes actuados para la resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 396-2017-ORH de fecha 18 de agosto de 2017 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe Legal N° 707-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, al Ing. **JESÚS HUBER MURILLO MANRIQUE**, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el Semestre Académico 2017-B, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH,  
cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.